



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 12 ENE 2004

CIRCULAR D.R. N°: 02

SEÑORAS/ES ENCARGADAS/OS  
DE LOS REGISTROS SECCIONALES  
DE CAPITAL FEDERAL

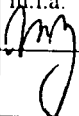
**REF: Bajas por Cambio de Radicación**  
Circular D.R.N° 01/2004 y D.N.N°  
01/2004

Me dirijo a Uds., en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre esta Dirección Nacional y la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad, a los efectos de remitir adjunto a la presente, el Decreto N° 03/2004 dictado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires e impartir instrucciones sobre el tema de la referencia.

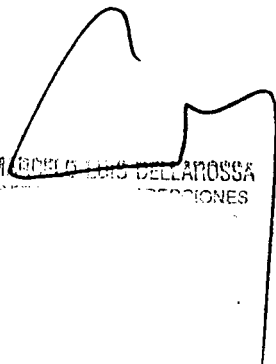
Conforme el artículo 5° del aludido decreto se establece que la DGR, los Registros Seccionales y Sacta "no exigirán el LIBRE DEUDA DE INFRACCIONES", para los trámites propios. Por lo tanto a partir de la recepción de la presente, y hasta que la Dirección General de Rentas comunique la reanudación de la operatoria, los Registros Seccionales de Capital Federal, deberán aceptar los trámites de solicitud de Bajas por Cambio de Radicación, solicitados por los usuarios para su posterior gestión ante la DGR-GCBA, sin acompañar el certificado mencionado.

Sin otro particular, saluda atentamente.-

D. N. R.  
N. P. A.  
Y C. P.

m.l.a.  


DE MARCELO LUIS DELLAROSSA  
SECRETARIO GENERAL DE REGISTROS



Que además, por el mismo período, corresponde relevar de la obligación de exigir el Libre Deuda de infracciones a las demás áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que tengan impuesta dicha obligación;

Que también corresponde relevar a la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de la obligación impuesta en la cláusula tercera del Convenio aprobado por Decreto N° 105/2003;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

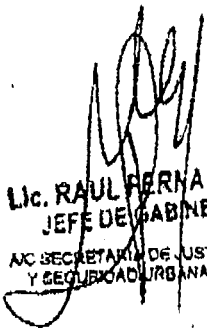
EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA.

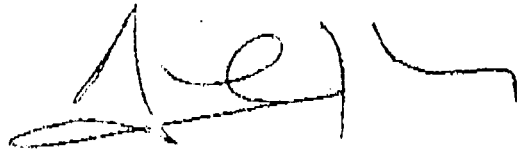
- Artículo 1º: Establecer como fecha de finalización de la prestación del servicio de procesamiento y administración de infracciones brindado por la UTE TTI S.A-GSM S.A el día 03 de enero de 2004.
- Artículo 2º: Establecer como fecha de inicio del servicio de procesamiento y administración de infracciones a ser brindado por la Universidad Tecnológica Nacional el día 02 de febrero de 2004.
- Artículo 3º: Establecer que durante el período comprendido entre el 03 de enero de 2004 y 02 de febrero del mismo año, la Dirección General Administrativa de Infracciones atenderá al público que acredite urgencia en el tratamiento de la infracción que se le impute, por tener mercadería o vehículos retenidos por la autoridad administrativa o policial.
- Artículo 4º: Prorrogar por 30 días corridos los plazos de vencimiento que operen en el período comprendido entre el 03 de enero de 2004 y el 02 de febrero del mismo año correspondiente a las infracciones cuyo tratamiento sea competencia de la Dirección General Administrativa de Infracciones.
- Artículo 5º: Durante el período comprendido entre el 03 de enero de 2004 y 02 de febrero del mismo año, la Dirección General de Rentas, la Empresa SACTA S.A y la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios no exigirán Libre Deuda de infracciones para la continuación de los trámites que le son propios.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Artículo 6º: El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario de Justicia y Seguridad Urbana y por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 7º: Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la UTE TTI S.A. - GSM S.A y a la Universidad Tecnológica Nacional y para su conocimiento remítase a la Dirección General de Rentas. Cumplido archívese.

  
**Lic. RAUL BERNANDEZ**  
**JEFE DE GABINETE**  
VIC SECRETARIO DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD URBANA



DECRETO Nº 03 / 2004

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Sra. VILMA NANCY SASTRE  
a/c Departamento de Registro